



## CONTRATO PATRIMONIAL

**“AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA CONTEMPLADOS EN EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS MEDIANTE INSTALACIONES NO FIJAS”**

***Lote 2: Servicio de explotación de instalaciones de deportes náuticos.***

**(EXPEDIENTE NÚM. 2632/2019)**

### REUNIDOS

En Guardamar del Segura, a 28 de mayo de 2019, en las dependencias del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

**Don José Luis Sáez Pastor**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, asistido por el Secretario, Juan Carlos Martínez Marín, que da fe del acto.

**Don Moisés Sánchez Oliver**, con

### INTERVIENEN

De una parte, **Don José Luis Sáez Pastor**, Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

De otra parte, **Don Moisés Sánchez Oliver**, con , actuando en nombre y representación la **UTE Juan Bautista Ferrer y Moisés Sánchez, Unión Temporal de Empresas**, con NIF U42647370, según poder conferido en escritura pública constitución de Unión Temporal de Empresas, otorgada en Santa Pola, ante el Notario Rafael Francisco Mestre Gómez, con fecha 10 de mayo de 2019, con el nº 591 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para el otorgamiento del presente contrato administrativo que tiene su origen en los siguientes:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Por Resolución de la Alcaldía nº 1344, dictada con fecha 04 de abril de 2019 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y expediente de contratación, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada contemplados en el Plan Anual de Explotación de Servicios de Temporada de Playas (*Lote 1: servicio de explotación de chiringuitos y sombrillas con hamacas; Lote 2: servicio de explotación de instalaciones de deportes náuticos*).

II. Por Resolución de la Alcaldía nº 2094, dictada con fecha 28 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato relativo al lote 2: servicio de explotación de instalaciones de deportes náuticos a la UTE Juan Bautista Ferrer y Moisés Sánchez, Unión Temporal de Empresas, con NIF nº U42647370, la cual ha aportado la documentación requerida



a los efectos de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego Administrativo.

III. Se ha constituido garantía definitiva por el adjudicatario mediante transferencia bancaria por importe de 2.275,00 € en favor del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en la Entidad CAIXABANK S.A. (INP.A: 2019.3.0001160.000).

IV. Formalizando la adjudicación producida, ambas partes otorgan el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Constituye el objeto del presente contrato el lote número 2 de la licitación de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada contemplados en el Plan Anual de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, propuesto por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en trámite de autorización por la Dirección General de Costas, mediante instalaciones no fijas.

***Lote 2: servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos.***

Las prestaciones contractuales se ejecutarán conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados y condiciones ofertadas, que se adjuntan como anexo al presente contrato formando parte integrante del mismo, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

**SEGUNDA. DURACIÓN.** El contrato tendrá una duración de **42 meses** y extenderá su vigencia a partir de la firma del acta de inicio, que deberá suscribirse en un plazo máximo de 5 días naturales desde la formalización del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Dado el carácter de autorización temporal que caracteriza al objeto del contrato (y que extiende su vigencia a los intervalos de tiempo autorizados por el Servicio Provincial de Costas), se establece que fuera de ellos no se podrá percibir cantidad alguna de los usuarios, ya que en dichos periodos de tiempo la Administración recobra la plenitud de su capacidad gestora sobre las playas.

En cualquier caso, una vez finalizadas cada una de autorizaciones anuales de acuerdo con los plazos marcados por la autorización de explotación del Servicio Provincial de Costas, el contratista estará obligado a retirar completamente de las playas, todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las superficies objeto del contrato hasta la fecha del comienzo de la autorización siguiente de explotación. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación es causa de resolución del contrato con pérdida de la fianza, por considerarse una obligación esencial del mismo.

**TERCERA. CANON.** El canon del contrato se concreta en el importe de 45.500,00 € para toda la vigencia del contrato. Esta cantidad no está sujeta al Impuesto del Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTA. REVISIÓN DEL CANON.** Si se variase el plazo o superficie de explotación anual, se prorrateará el canon de adjudicación proporcionalmente a dicha variación.

**QUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA.** Para responder del cumplimiento del contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva mediante



transferencia bancaria, por un importe de 2.275,00 euros, cantidad equivalente al 5 % del importe del canon ofertado.

**SEXTA. PLAZO DE GARANTÍA.** Atendida la naturaleza del contrato y características del mismo se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Se estará a lo establecido en las cláusulas 28 y 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, que consta de 3 páginas, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



**POR LA ADMINISTRACIÓN**

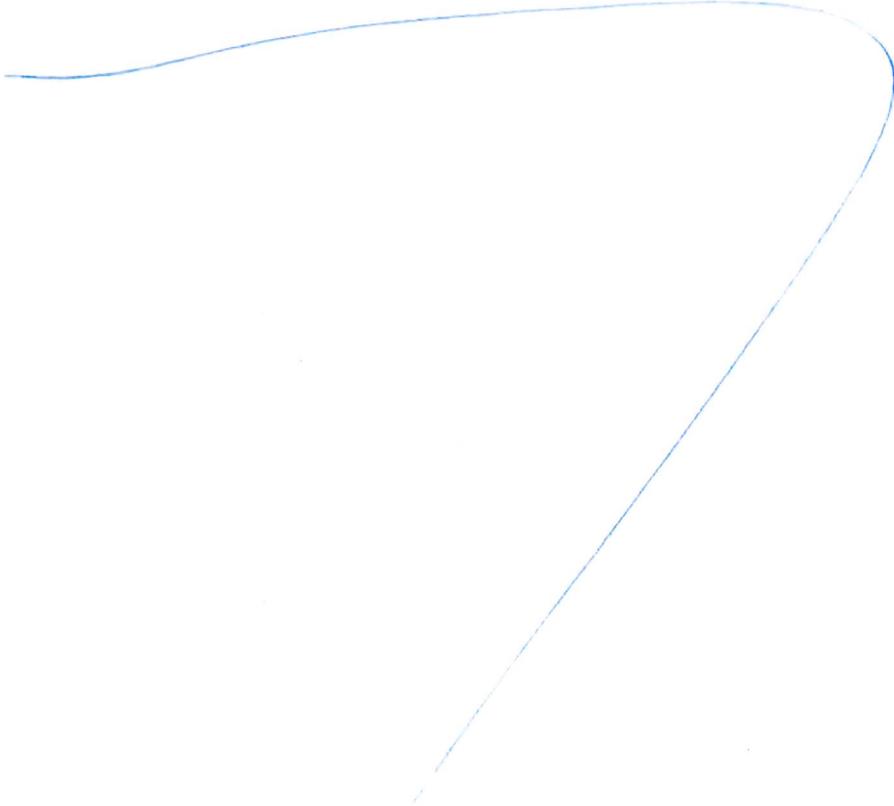
**POR EL CONTRATISTA**

Fdo.: JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR

Fdo.: MOISÉS SÁNCHEZ OLIVER

EL SECRETARIO

Fdo.: JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARÍN





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**(EXPEDIENTE 2632/2019)**

**1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Es objeto del presente pliego de cláusulas regular la licitación de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada contemplados en el Plan Anual de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, propuesto por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en trámite de autorización por la Dirección General de Costas, mediante instalaciones no fijas, cuyas características se encuentran determinadas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

La presente licitación se encuentra dentro de las competencias que a este Ayuntamiento le otorgan los artículos 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas.

La explotación de los servicios se efectuará en todo caso de acuerdo a la autorización que en su momento se conceda por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Servicio Provincial de Costas en Alicante. Así, los derechos de explotación que se conceden mediante esta licitación quedarán sin efecto si dicha autorización no se concediera o se anulara la misma por parte del organismo estatal, o en caso de que no se concediera nueva autorización para las anualidades 2020 y siguientes objeto de contrato o de sus prórrogas sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario. Si se concediera nueva autorización al Ayuntamiento para las citadas anualidades 2020 y siguientes, el contrato se ejecutará conforme a sus previsiones. En todo caso los servicios de temporada se entenderán modificados automáticamente en caso de modificación de las condiciones de explotación por parte del Servicio Provincial de Costas.

A los efectos de la definición de las actividades que pueden desarrollarse en la explotación de las licencias se detallan los siguientes códigos del CPV (Vocabulario Común de Contratos),

**CPV Principales:**

- Servicios de playas 92332000-7 (Lotes 1 y 2).
- Servicios de gestión de bares 55410000-7 (Lote 1).

**CPV Complementarios:**

- Servicios de limpieza de playas 90680000-7 (Lotes 1 y 2).
- Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90500000-2 (Lote 1).
- Servicios medioambientales 90700000-4 (Lotes 1 y 2).
- Servicios Deportivos 92600000-7 (Lote 2).
- Servicios de balizado con boyas 63724310 (Lote 2).
- Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario 50850000 (Lote 1).

La autorización para la explotación queda supeditada a la concesión y vigencia de las autorizaciones del Servicio Provincial de Costas.

El derecho de explotación del adjudicatario recae sobre las instalaciones lucrativas y no lucrativas descritas en la autorización del Servicio Provincial de Costas que se recogen también en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por la adjudicación del presente concurso, el concesionario vendrá autorizado a realizar las instalaciones no fijas previstas y a cumplir todas y cada una de las obligaciones impuestas en los Pliegos de Condiciones, o en las Leyes o disposiciones dictadas o que se dicten por los Órganos que tengan competencia sobre la materia y percibirá directamente por los usuarios las tarifas correspondientes.

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 04/04/2019  
HASH: d85bf48d88a5a5c8fe6b14657c1050006



El otorgamiento de la autorización de explotación no implica cesión de la titularidad del dominio público del Estado.

Queda totalmente prohibido realizar aprovechamientos distintos de los específicamente concedidos.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente autorización de explotación patrimonial consisten en dotar a las playas de Guardamar del Segura de servicios de temporada durante la época autorizada por el Servicio Provincial de Costas.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas revisten carácter contractual.

El presente contrato se constituye como una autorización o licencia de carácter patrimonial destinada a permitir ocupar el dominio público marítimo terrestre a fin de proceder a la explotación de los servicios de temporada, quedando por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo previsto en el número primero del artículo 9 del citado texto legal.

Se registrará el contrato por lo previsto en el PCAP y el PPT, por su legislación específica y se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de acuerdo con el artículo 4 de la citada norma legal.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas se incorporarán al contrato formando parte de su contenido. Será de aplicación también, como normativa específica, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El procedimiento garantiza los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

El contrato se divide en dos lotes, tal como se refleja en el PPT:

- **LOTE 1:** servicio de explotación de chiringuitos y sombrillas con hamacas descrito en las cláusulas 3.1 y 3.2 del PPT
- **LOTE 2:** servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos descrito en la cláusula 3.3 del PPT.

Los licitadores podrán optar a un solo lote, o a los dos, pudiendo adjudicarse a un mismo licitador ambos lotes, y constituyendo cada lote un contrato.

No se contempla la posibilidad de presentar por los licitadores una oferta integradora.

Todas las cuestiones referidas en el presente Pliego en las que no se haga diferenciación del lote al que afectan, se entenderán referidas en común para ambos lotes.

## 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será mediante TRAMITACIÓN ORDINARIA y PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

## 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la propuesta del presente contrato, que obra como documento integrante del expediente, se justifican los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.



#### 4. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura: [www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es)

O bien en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL.1w\\_Wj9KMyU5wK9CPLDBODTIKiohL9AwO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGNatSg/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL.1w_Wj9KMyU5wK9CPLDBODTIKiohL9AwO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGNatSg/)

#### 5. PRECIO DE LA LICITACIÓN

El tipo de licitación (o canon) al alza se establece en:

- Lote 1: 800.000,00 €, para toda la vigencia del contrato.
- Lote 2: 40.000,00 €, para toda la vigencia del contrato.

El pago del canon no está sujeto a IVA, según el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario, efectuará el ingreso de las cantidades ofrecidas en la forma siguiente:

- \* Anualidad 2019 un 19% del canon ofertado.
- \* Anualidad 2020 un 27% del canon ofertado.
- \* Anualidad 2021 un 27% del canon ofertado.
- \* Anualidad 2022 un 27% del canon ofertado.

En la anualidad 2019, el adjudicatario abonará el 19% del canon ofertado antes del 31 de agosto.

- En las anualidades 2020, 2021 y 2022, el pago se realizará como sigue:

- \* Antes del día 15 de junio de cada año, el 50% de la cantidad correspondiente a la anualidad.
- \* Antes del día 15 de julio de cada año, el restante 50% de la cantidad correspondiente a la anualidad.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a abonar el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre liquidado anualmente por el Servicio Provincial de Costas conforme le sea comunicado por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, cualquier variación en el canon establecido por el Servicio de Costas será repercutido en el contratista.

Se establece a la obligación del pago del canon municipal y el canon de costas, y el cumplimiento de los plazos de pago previstos, el carácter de obligación contractual esencial por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

#### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 42 MESES y extenderá su vigencia a partir de la firma del acta de inicio, que deberá suscribirse en un plazo máximo de 5 días naturales desde la formalización del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Dado el carácter de autorización temporal que caracteriza al objeto del contrato (y que extiende su vigencia a los intervalos de tiempo autorizados por el Servicio Provincial de Costas), se establece que fuera de ellos no se podrá percibir cantidad alguna de los usuarios, ya que en



dichos periodos de tiempo la Administración recobra la plenitud de su capacidad gestora sobre las playas.

En cualquier caso, una vez finalizadas cada una de autorizaciones anuales de acuerdo con los plazos marcados por la autorización de explotación del Servicio Provincial de Costas, el contratista estará obligado a retirar completamente de las playas, todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las superficies objeto del contrato hasta la fecha del comienzo de la autorización siguiente de explotación. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación es causa de resolución del contrato con pérdida de la fianza, por considerarse una obligación esencial del mismo.

En caso de que el Servicio de Costas denegara las autorizaciones que solicite el Ayuntamiento, quedará sin efecto la adjudicación realizada sobre las mismas, teniendo derecho en su caso a la devolución proporcional del canon abonado correspondiente a ese uso (tanto el canon de licitación como el del Servicio Provincial de Costas, en caso de haber sido liquidado y abonado). Si dicha adjudicación quedara sin efecto por este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho indemnizatorio alguno.

## 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

## 8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera.

**Medio de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario (Art. 87.1 LCSP17) y requisito mínimo:** aportación de una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la empresa por importe igual o superior a 600.000,00 €, con un límite mínimo de indemnización por víctima de 150.000 € que cubra los riesgos producidos por el desempeño del servicio, con el compromiso de mantenimiento de la misma durante todo el período de ejecución del contrato.

**Acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario:** La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**



**Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario y requisito mínimo:** Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento de la anualidad media del contrato, que es de 160.000,01 € para el Lote 1, y de 7.999,99 € para el Lote 2.

**Acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario:** Declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá atender preferentemente a la coincidencia de entre los cualquiera de los dos primeros dígitos los códigos CPV siguientes:

**CPV Principales:**

- Servicios de playas 92332000-7 (Lotes 1 y 2).
- Servicios de gestión de bares 55410000-7 (Lote 1).

Con carácter complementario, se podrá analizar también la coincidencia con los dos primeros dígitos de los códigos CPV siguientes:

- Servicios de limpieza de playas 90680000-7 (Lotes 1 y 2).
- Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90500000-2 (Lote 1).
- Servicios medioambientales 90700000-4 (Lotes 1 y 2).
- Servicios Deportivos 92600000-7 (Lote 2).
- Servicios de balizado con boyas 63724310 (Lote 2).
- Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario 50850000 (Lote 1).

**9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación del contrato con la ponderación en ellos establecida:

<b>CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: DE 0 A 100 PUNTOS</b>
<b>LOTE 1: Servicio de explotación de los chiringuitos y de las sombrillas con hamacas.</b>
<b>A) PRECIO (De 0 a 80 puntos)</b>
Se le atribuirá el máximo de puntos previsto en este apartado a la oferta económica más alta, teniendo en cuenta el canon base municipal indicado en la cláusula 5a del presente pliego. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula: <i>Puntuación = 80 x (oferta que se evalúa / mejor oferta)</i>
Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones inferiores al canon base de licitación.
<b>B) MODELO DE "CHIRINGUITO" A INSTALAR (De 0 a 20 puntos)</b>
Características de los chiringuitos, sombrilla y hamacas a instalar para el desarrollo de la actividad objeto del servicio: Hasta 20 puntos, según las características siguientes:
1. <b>CHIRINGUITO MODELO "A" Tipo "MIMIMAL"</b> , con sombrillas de tela sintética de color blanco, impermeable con faldilla. Hamacas con colchoneta con gomaespuma de alta densidad.= máximo 20 Puntos, a razón de 1,82 puntos por chiringuito.
2. <b>CHIRINGUITO MODELO "B" Tipo "CLÁSICO"</b> , con sombrillas de esparto o brezo. Hamacas con colchoneta con gomaespuma de alta densidad = máximo 10 Puntos, a razón de 0,91 puntos por chiringuito.
<b>LOTE 2: Servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos</b>



Cód. Validación: Y059C7RLQJAKR6LCS96K3SKJ | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



### ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO (De 0 a 100 puntos)

Se asignarán hasta 100 puntos a la oferta que presente mayor importe, siempre superando la cantidad de canon anual indicada por el Ayuntamiento, y el resto, con proporcionalidad, según la siguiente fórmula:

**Puntuación = 100 x (oferta que se evalúa / mejor oferta)**

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones inferiores al canon base de licitación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 10.1. Condiciones Previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 10.2. Presentación de ofertas. Presentación electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es imprescindible que los licitadores interesados se registren previamente a la presentación de la proposición, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### CONFIDENCIALIDAD

La entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

#### 11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador: Sobre A, que contiene la documentación administrativa, y sobre B, que contiene la proposición económica.

**Sobre A: Documentación administrativa.** Contendrá la Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

**SOBRE B. Documentación cuantificable de forma automática.** Se presentará conforme al modelo del Anexo II de este pliego.

#### 12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

#### 13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

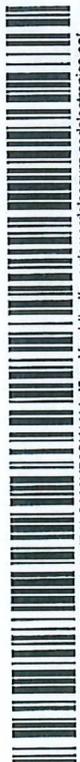
##### Apertura del Sobre «A»

La Mesa de Contratación procederá, en sesión anunciada en el perfil de contratante, al acto de apertura del sobre A, que contiene la declaración responsable del licitador. Este acto no tendrá carácter público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

##### Apertura del Sobre «B»

En la misma sesión, si no se hubieran observado defectos u omisiones subsanables tras la apertura de la documentación contenida en el archivo electrónico A, o en distinta sesión, en el caso de que se hubiera concedido un plazo de subsanación, la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico B, correspondiente a la oferta económica.





El acto de apertura de la oferta económica tendrá en todo caso carácter interno, al amparo de los dispuesto en art. 157.4 LCSP, por tratarse de una licitación por medios electrónicos.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### 14. OFERTAS ANORMALES

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más alta, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormal, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormales porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

#### 15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en este PCAP. A tales efectos, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 11 del presente pliego relativas a la información previa suministrada en el SOBRE A, de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. En concreto (además de la que se considere preciso por el órgano de contratación o sus servicios administrativos):

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar copia compulsada de las escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Lidiadores, eximirá al lidiador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º precedentes.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. La documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social señalada a continuación.

- ✓ Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Certificación expedida por el órgano competente de la Conselleria de Hacienda de la Generalitat Valenciana acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- ✓ Certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Este documento, será incluido en el expediente por el propio departamento de contratación del Ayuntamiento, una vez se haya expedido por la Tesorería Municipal.

5º. Constitución en su caso de la UTE correspondiente.

6º. Documento justificativo de la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 16. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del canon ofertado.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá efectuarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon de licitación en concepto de penalidad.





Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

#### 17. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por un importe máximo de 1000€.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

#### 18. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación y la publicidad contendrán la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del cumplimiento de los requisitos previos.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

#### 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de de la adjudicación. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del canon ofrecido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### 20. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### 21. REVISIÓN DEL CANON

Si se variase el plazo o superficie de explotación anual, se prorrateará el canon de adjudicación proporcionalmente a dicha variación.

#### 22. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo, así como de las normas de protección del medio ambiente. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

#### 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- ✓ Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- ✓ Garantizar durante la ejecución del contrato la accesibilidad a personas con movilidad reducida mediante la instalación de pasarelas de madera hasta los chiringuitos.
- ✓ Realizar recogida selectiva de los residuos que genere.

#### 24. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del contrato, y tal como se prevé en el PPT, sólo se permite la subcontratación de la prestación de los siguientes servicios:



- A) Respecto al LOTE 1, los chiringuitos con las hamacas y sombrillas siguientes:
- Chiringuito-1 en la Playa Els Tossals.
  - Chiringuito-10= CAMPOMAR-1 en la playa El Moncaio.
  - Chiringuito-11= CAMPOMAR-2 en la playa El Moncaio.
- B) El Lote 2 no podrá ser objeto de subcontratación, debiendo realizar la actividad la misma empresa concesionaria del servicio.

El contratista, por tanto, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en la presente cláusula y en el PPT.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta (dentro del SOBRE B) el / los chiringuito/s cuya gestión se pretenda subcontratar (siempre que se trate de servicios que es posible subcontratar de acuerdo con el primer y segundo párrafo de ésta cláusula 23), señalando el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud, solvencia económica y técnica y profesional de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá poner en conocimiento por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese comunicado a la Administración y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. En todo caso, tanto el canon a abonar al Ayuntamiento como el canon de Costas será abonado al Ayuntamiento por el adjudicatario.

**25. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en la normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**26. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe del canon de adjudicación.

**27. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión.

Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación:

- ✓ Que el cedente tenga ejecutadas de manera completa y satisfactoria las anualidades 2019 y 2020. La cesión por tanto no se podrá efectuar, como mínimo, hasta enero de 2021.
- ✓ Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia económica, técnica y profesional exigida al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- ✓ Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**28. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, licencias autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Serán obligaciones del contratista:

1. Mantener en buen estado el dominio público concedido y responder de los daños que en su caso sean ocasionados.
2. Cumplir las obligaciones de carácter sanitario establecidas en el Pliego de Condiciones Facultativas, facilitando antes de la apertura de cada servicio la inspección de los servicios técnicos municipales.



3. Desarrollar el aprovechamiento de las superficies adjudicadas con estricto respeto al Plan de explotación y exacto cumplimiento del Acta de Inicio del servicio, tal como se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas y en las condiciones que puedan resultar en cada anualidad.
4. Realizar los servicios de cuidado sanitario del material.
5. Satisfacer el canon de la concesión en la cuantía, plazos y conceptos establecidos. Igualmente queda obligado al pago del canon liquidado anualmente por el Servicio Provincial de Costas.
6. Presentar en el servicio tanto a su personal como al subarrendatario si lo hubiera, en las debidas condiciones de aseo y con sujeción a las normas de uniforme que le sean impuestas por la Alcaldía o Concejal Delegado del servicio.
7. Aprovechar las horas libres de público para realizar el trabajo de limpieza en profundidad.
8. Limitar el aprovechamiento al periodo anual que se ha dejado establecido.
9. Atender cualquier variación en el aprovechamiento, al alza o a la baja, que le sea impuesto por las autoridades administrativas con facultades para ello.
10. Cumplir la legislación laboral de Previsión y Seguridad Social, Normas fiscales del Estado y del Ayuntamiento, disposiciones protectoras de la industria nacional y legislación de costas y patrimonio del Estado; respetando el carácter de bien de dominio público de la superficie de las playas, bien entendido que no se concede sobre la misma ningún derecho de exclusividad, sino tan sólo, una autorización administrativa para realizar un aprovechamiento especial de un espacio de este bien público, con la debida autorización municipal. De tal manera, que si no fuera posible, aún después de otorgar la autorización administrativa que se concierta en este Contrato, el realizar total o parcialmente el aprovechamiento, se procederá a la rescisión del contrato y en caso de disminución a la modificación de su cuantía en la parte proporcional correspondiente a los aprovechamientos no realizados, y los impuestos de cualquier tipo que graven su actividad.
11. El concesionario, se hará responsable ante el Ayuntamiento de las faltas que cometan sus operarios y subarrendatarios quedarán obligados al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación de los servicios.
12. El concesionario será el único deudor de las cantidades de que pudiera resultar civilmente responsable por daños a las personas o a las cosas que tengan su origen en la concesión o los elementos a la que ésta se contrae.
13. Constituir un depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Alicante a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, como de las penalizaciones, responsabilidades e incumplimiento de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario, en los términos previstos en la autorización del Servicio Provincial de Costas.
14. Las demás obligaciones y condiciones que se deriven de la Autorización para la explotación de los servicios de temporada que concede al Ayuntamiento de Guardamar del Segura el Servicio Provincial de Costas
15. Las demás obligaciones recogidas en el pliego de condiciones técnicas.

#### 29. INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Dada la naturaleza del contrato, que permite al adjudicatario la ejecución de la autorización concedida al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada, se recogen a continuación las infracciones y sanciones específicas del mismo, además de las establecidas con dicho carácter en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el concesionario incumpliese alguna de las cláusulas u obligaciones previstas en el presente Pliego, no obstante la advertencia previa instándole a que cumpla sus obligaciones, dará derecho al Ayuntamiento a imponer las sanciones que se determinan en el presente Pliego, sin perjuicio de instar su cumplimiento y la indemnización por daños y perjuicios a la que hubiere lugar.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

Las **INFRACCIONES** se clasifican en:

**FALTAS LEVES:** Tendrán la consideración de faltas leves:

1. La mera interrupción puntual del servicio sin causa justificada
2. la falta de aseo o descortesía ante los usuarios del servicio
3. No aportar la documentación que le exija el Ayuntamiento
4. Todos aquellos hechos u omisiones que, suponiendo una defectuosa prestación de la explotación, no afecten a la salubridad e higiene y no supongan un incumplimiento del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, siempre y cuando sea la primera vez que se cometen.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos no previstas como infracción grave o muy grave.

En todo caso, todos los supuestos anteriores se considerarán faltas leves siempre y cuando no conlleven lesividad a los intereses municipales y la incidencia detectada pueda ser resuelta en un plazo de 48 horas, previa la correspondiente notificación al contratista.

**FALTAS GRAVES:** Tendrán la consideración de faltas graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan una defectuosa prestación de la explotación y afecten a la salubridad o higiene, o atenten a la salud pública, y entre otras las siguientes:

1. La reincidencia en tres faltas leves no resueltas en plazo.
2. La falta puntual de prestación de los servicios o del ejercicio de la actividad a la que esté destinada el aprovechamiento, sin justificación.
3. La falta de conservación y limpieza del dominio público de la concesión, así como de las instalaciones, especialmente en los servicios higiénicos.
4. La alteración del uso y destino de los materiales, elementos y dimensiones previstas de las instalaciones y autorizaciones.
5. La instalación de conducciones aéreas.
6. El almacenamiento exterior de acopios, materiales y depósitos de residuos.
7. La evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos.
8. La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
9. Modificación del servicio sin causa justificada
10. Acciones o actuaciones que agredan el medioambiente de la playa o contaminen las aguas de baño
11. Falta de respeto grave a los usuarios del servicio
12. Disponer de las instalaciones en un estado indecoroso o en mal estado para su uso.
13. Prestación incorrecta del servicio por dejadez, inaptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente.
14. Falta de colaboración con el Ayuntamiento.

**FALTAS MUY GRAVES:** Tendrán la consideración de faltas muy graves, aquellas acciones u omisiones que supongan una muy defectuosa prestación del servicio, afecten gravemente a la salubridad o higiene, y atenten a la salud pública, entre otras específicamente las siguientes:

1. Reincidencia en tres faltas graves no resueltas en plazo.
2. Falsedad en alguno de los documentos aportados al Ayuntamiento.
3. Falta de aseo, mantenimiento o limpieza del personal, del dominio público de la concesión o de las instalaciones cuando, a juicio del Ayuntamiento, pueda poner en peligro la salud pública o atenten muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
4. La falta del ingreso del canon de explotación en las fechas señaladas para ello, así como el canon del servicio provincial de Costas.
5. El incumplimiento de la obligación establecida en este pliego referida a la retirada de las playas, una vez finalizadas cada una de las temporadas del contrato, de todo el material



Cód. Validación: YQ59C7RLQJAKP6L0956KPS3KJ | Verificación: <http://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las parcelas objeto del contrato hasta la fecha del comienzo de la temporada siguiente de explotación

6. Desobediencia a las órdenes dadas por la administración o por los supervisores municipales responsables del contrato.
7. Incumplimiento en el mantenimiento del balizamiento de las playas.
8. El fraude en la forma de prestación del servicio
9. No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo señalado para ello.
10. La cesión de contratos a otra persona física o jurídica sin autorización municipal y sin el cumplimiento de los requisitos previstos en este Pliego.
11. La subcontratación de servicios o prestaciones fuera del alcance, contenido y procedimiento previsto en este pliego
12. No instalar el balizamiento en el periodo convenido conforme a lo señalado en el presente pliego.
13. Cualquier otro incumplimiento imputable al adjudicatario que pudiere ser causa de extinción del título habilitante de la ocupación.
14. Incumplimiento de las condiciones de ejecución de la explotación respecto a al Proyecto de Explotación que sirvió de base para la adjudicación del contrato.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del adjudicatario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El adjudicatario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que podrá requerir del adjudicatario la aportación de la información que considere necesaria, y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

#### **SANCIONES:**

Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones arriba citadas serán en función del objeto de este pliego, las siguientes:

- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Leves: Se sancionarán con multa de 100 a 300 euros.
- Sanciones consideradas como Faltas Graves: Ante esta situación, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una multa de 300,1 euros a 1.000 euros.
- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Muy Graves: Ante esta situación el Ayuntamiento podrá optar la resolución del contrato o la imposición de multa de 1.000,01 euros a 3.000 euros.

En todo caso las multas se graduarán en atención a las circunstancias que concurren en cada infracción.

El pago de las sanciones se llevará a cabo ingresando la cantidad correspondiente en una cuenta bancaria a designar por la Administración y presentando a ésta el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una falta muy grave. En caso de no realizarse el ingreso, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones o facturas.

#### **30. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP 2017 para los supuestos de fuerza mayor. En este sentido, el contratista es el responsable de las inversiones efectuadas para la explotación del servicio, así como del cumplimiento de su plan de ingresos y gastos que junto a la propuesta



económica se ha de presentar. El Ayuntamiento no responderá en ningún caso con motivo de posibles pérdidas económicas de cualquier tipo en que pudiera incurrir el adjudicatario, que asume la explotación de los servicios de temporada a su riesgo y ventura, asumiendo el riesgo derivado de la explotación.

### 31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que: se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

### 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar en función de las variaciones del Plan Anual de Explotación autorizado por el Servicio Provincial de Costas. En caso de que dicha modificación suponga aumento de las superficies a ocupar o incremento de los servicios a explotar, aumentará proporcionalmente el canon a satisfacer al Ayuntamiento.

El procedimiento para la modificación del contrato, en su caso, será el siguiente:

- 1º) Propuesta de modificación.
- 2º) Informe Secretaría.
- 3º) Plazo de audiencia del contratista de 10 días.
- 4º) Fiscalización del Gasto.
- 5º) Acuerdo del órgano de contratación.
- 6º) Notificación al contratista.

### 33. PLAZO DE GARANTÍA

Atendida la naturaleza del contrato y características del mismo se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una



vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

#### 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La concesión objeto del presente Pliego estará sujeta a las modificaciones, causas de extinción y caducidad que se produzcan en el derecho del Excmo. Ayuntamiento de Guardamar del Segura a ocupar el dominio público marítimo-terrestre, conforme a las disposiciones y autorizaciones que puedan dimanar del Servicio Provincial de Costas en Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y demás normativa aplicable.

Son causas de resolución del contrato todas las infracciones previstas como graves o muy graves previstas en la cláusula 22 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 36. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección del servicio nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Corresponderán al Responsable del Contrato las siguientes facultades:

1. Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos.
2. Interpretar y hacer cumplir los contenidos del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas.
3. Informar sobre la aceptación de modificaciones propuestas en el desarrollo del contrato y proponerlas al Órgano de Contratación para su aprobación, si procede.
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria derivadas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas, de la legislación aplicable y del seguimiento del programa de trabajo.
5. Solicitar al Servicio de Contratación la incoación del procedimiento sancionador que corresponda en situaciones de incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria.
6. Cualesquiera otras que resulten de la aplicación del contrato o que la legislación vigente atribuya al Responsable del Contrato.

El Responsable y sus colaboradores, en su caso, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en [nombre propio] [en nombre y representación de \_\_\_\_\_], entidad que [SÍ] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF: \_\_\_\_\_], al objeto de participar en el procedimiento de licitación de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada de playas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratas del Sector Público.
- Que la empresa a que representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se integra la solvencia por medios externos [marque lo que proceda]:
  - Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - No.
- Que se trata de empresa extranjera [marque lo que proceda]:
  - Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - No.
- Que la empresa [marque lo que proceda]:
  - No pertenece a ningún grupo empresarial.
  - Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_, del cual se adjunta a la presente declaración listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el pliego.
- Que la empresa a la que representa emplea a [marque lo que proceda]:
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y [marque lo que proceda]:
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa [marque lo que proceda]:





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- (Cumplimentar sólo en el caso de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal. En este caso, los representantes legales de cada empresa integrante de la UTE firmará esta declaración responsable. En caso contrario, eliminar este apartado):



**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:**

D./Dña, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en [nombre propio] [en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_.

D./Dña, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en [nombre propio] [en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_.

D./Dña, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en [nombre propio] [en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_.

**MANIFIESTAN:**

1) Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, de licitación de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada de playas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):  
\_\_\_\_\_

3) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:  
\_\_\_\_\_



Cód. Validación: YQ59C7RLQJAKRS | Verificación: <http://guardamarosegura.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

Asimismo, manifiesto que acepto recibir comunicaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público relativas a este procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**//Documento firmado electrónicamente//**



**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**





ANEXO II

PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en [nombre propio] [en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad que [SÍ] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF: \_\_\_\_\_], se compromete a ejecutar el contrato relativo a la autorización de la ocupación del dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada de Playas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con arreglo a la siguiente OFERTA:

**PARA EL LOTE Nº 1: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CHIRINGUITOS Y SOMBRILLAS CON HAMACAS.**

A) Oferta económica para toda la vigencia del contrato: \_\_\_\_\_ €.

\*Canon al alza: 800.000,00 €. Quedarán excluidas aquellas proposiciones inferiores este importe.

Cantidad no sujeta al Impuesto del Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

B) Modelo de Chiringuito:

Chiringuito modelo "A" tipo "Mimimal" (Máximo 20 puntos):

Número de chiringuitos a instalar según el modelo "A" tipo Mimimal: \_\_\_\_\_ chiringuitos (1,82 puntos por chiringuito).

Chiringuito modelo "B" tipo "Clásico" (Máximo 10 puntos):

Número de chiringuitos a instalar según el modelo "A" tipo Mimimal: \_\_\_\_\_ chiringuitos (0,91 puntos por chiringuito).

**PARA EL LOTE Nº 2: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPORTES Náuticos.**

Oferta económica para toda la vigencia del contrato: \_\_\_\_\_ €.

\* Canon al alza: 40.000,00 €. Quedarán excluidas aquellas proposiciones inferiores este importe.

Cantidad no sujeta al Impuesto del Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

JOSE PEREZ PEREZ (1 de 1)  
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE  
Fecha Firma: 04/04/2019  
HASH: 8f282ae1cc0f6f9416035d1d79cca2a

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA**



Cód. Validación: 34ZRHES44XNDMFE5PCS RNIAF | Verificación: <http://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

## INDICE

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO.
- 2.- AMBITO DEL SERVICIO.
- 3.- DETERMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.
- 4.- MEDIOS PERSONALES Y MAQUINARIAS.
- 5.- DISTRIBUCIÓN POR LOTES.
- 6.- INSTALACIÓN DE ASEOS PORTÁTILES EN LAS PLAYAS.
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- LA EMPRESA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- 9.- DETERMINACIÓN DEL CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.
- 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.
- 11.- FALTAS. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.



Cód. Validación: 34ZRHES4XYDMFE5PC6LRNAF | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

### 1.- OBJETO DEL PLIEGO.

1.1.- El objeto del presente Pliego contempla las prescripciones técnicas que servirán de referencia a la licitación y adjudicación para el uso privativo del dominio público marítimo terrestre para la cesión de la explotación del uso privativo del dominio público marítimo terrestre de los servicios de temporada en las playas de Guardamar del Segura, durante un periodo de cuarenta y dos meses (42). Esta competencia se le otorga a este Ayuntamiento por la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y RD 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de Costas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el R.D. 876/2014, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2.- La ocupación de los espacios objeto de esta licitación figuran en el Apartado 2, Punto 2.1 y en el plano que se deja unido al presente pliego, y para el que se ha solicitado autorización al Servicio Provincial de Costas de Alicante. Su aprovechamiento se refiere a Chiringuitos, parasoles, hamacas, patines acuáticos, piraguas, kayak, etc., encontrándose acotados su emplazamiento en planos adjuntos. Todo ello dependiente de que el Servicio Provincial de Costas de Alicante, conceda o no la autorización a este Ayuntamiento de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, a que se refiere este Pliego. En el caso de no concederse la autorización para la ocupación se entenderá rescindido el contrato sin que a este Ayuntamiento le corresponda responsabilidad de ninguna clase ni indemnización alguna. Como complemento a este Pliego, en toda la ordenación del espacio se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas en cuanto a zonas libres y ocupación de los espacios para su aprovechamiento.

### 2.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

2.1.- La explotación de los espacios a ocupar que se expresan en este Pliego se realizarán en dos Lotes; el Lote-1 para la explotación de los servicios de chiringuitos y hamacas, y el Lote-2 para la explotación de las actividades deportivas (patines, piraguas, kayak y embarcaciones con banana o artefactos flotantes) de conformidad a las prescripciones de este Pliego. Quien resulte adjudicatario de la explotación destinará al servicio público los elementos y superficies objeto de este pliego y durante los periodos que se indican a continuación:

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
<b>ELS TOSSALS (La Gola)</b>	Chiringuito-1	20 m2		Del 1 de Julio al 15 de Septiembre
	Terraza	30 m		1 de Julio al 31 de Agosto
	Sombrillas y hamacas	70 m2	Som.: 20 aprox. Ham.: 40 aprox.	Del 1 de Julio al 15 de Septiembre
	-Zona de sombra	25 m2		-Del 1 de julio al 31 de agosto
	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
<b>LA BABILONIA C/Azorín</b>	Chiringuito-2	20 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre

## Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura, 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

	Terraza	50 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre
Sombrillas y hamacas	70 m2		Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
	140 m2		Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
	70 m2		Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO	
<b>CENTRE C/ Jacinto Benavente-Cruz Roja</b>	Chiringuito-3	20 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre	
	Terraza	50 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre	
	Sombrillas y hamacas (Cruz Roja)	70 m2		Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2		Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		70 m2		Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre
	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO	
<b>CENTRE C/ Jorge Juan</b>	Chiringuito-4	20 m2		Del 15 Abril al 31 de Octubre	
	Terraza	30 m2		Del 1 al 31 de Mayo	
		50 m2		Del 1 de junio al 30 de septiembre	
		30 m2		Del 1 al 31 de octubre	
	Sombrillas y hamacas	70 m2		Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2		Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre

### Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

		70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1. al 31 de Octubre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	40 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre
	Caseta madera para venta de tickets	9 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
LA ROQUETA C/ Panamá	Chiringuito-5	20 m2		Del 1 de Junio al 30 Septiembre
	Terraza	50 m2		Del 15 de Junio al 30 de Septiembre
	Sombrillas y Hamacas	140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 de Junio al 30 Septiembre
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
LA ROQUETA C/ Uruguay	Chiringuito-6	20 m2		Del 1 de Junio al 30 de Septiembre
	Terraza	50 m2		Del 15 de Junio al 15 de Septiembre
	Sombrillas y hamacas	140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 de Junio al 30 Septiembre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	40 m2		Del 15 de junio al 15 de septiembre
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
LA ROQUETA C/ Cuba	Chiringuito-7	20 m2		Del 1 de Julio al 31. de Agosto
	Sombrillas y hamacas	140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 15 Junio al 31 Agosto
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
LA ROQUETA Benamor - 1 C/ Perú	Chiringuito-8	20 m2		Del 15 de Abril al 31 Octubre
	Terraza	30 m2		Del 1 de Mayo al 30 de Mayo

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

		50 m2		Del 1 de Junio al 30 de septiembre
		30 m2		Del 1 de octubre al 31 de octubre
	Sombrillas y hamacas	105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
EL MONCAIO	Chiringuito-9	20 m2		Del 1 de Mayo al 31 Octubre
	Terraza	50 m2		Del 1 de Junio al 15 de Octubre
Benamor - 2	Sombrillas y hamacas	105 m2	Som: 32 aprox. Ham: 64 aprox.	Del 1 al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		105 m2	Som: 32 aprox. Ham: 64 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre
	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
EL MONCAIO Campomar-1	Chiringuito-10 Terraza	20 m2 50 m2		Del 1 de Julio al 15 Septiembre
	Sombrillas y hamacas	100 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 julio al 15 Septiembre
	Toldos y camas	70 m2	Toldos: 14 Camas: 14	Del 1 Julio al 31 Agosto
	Caseta de madera: alquiler material náutico, venta tickets, etc	9 m2		Del 1 julio al 15 Septiembre

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
**Expediente Gestiona: 2632/2019**

	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	40 m2		Del 1 julio al 15 Septiembre
--	--------------------------------------------------------	-------	--	------------------------------

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
<b>EL MONCAIO</b> <b>Campomar-2</b>	Chiringuito-11	20 m2		Del 1 Julio al 31 de Octubre
	Terraza	50 m2		Del 1 Julio al 30 Septiembre
		30 m2		Del 1 de octubre al 31 de octubre
	Sombrillas y hamacas	105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 30 de junio
		240 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Julio al 30 Septiembre
		105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 Octubre
	Toldos y Camas o similares	50 m2	Camas: 6 Toldos: 6	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
		20 m2	Camas: 6 Toldos: 6	Del 1 de octubre al 15 de octubre
	Toldos y hamacas o similares	56 m2	Toldos: 14 Camas: 14	Del 1 de Julio al 15 de Septiembre

2.2- Se podrán solicitar variaciones en el periodo de ocupación de los servicios a prestar, así como el cambio en la ubicación, pero siempre con la autorización del Ayuntamiento y del Servicio Provincial de Costas.

2.3- También se podrá solicitar la instalación de algún nuevo chiringuito, zona de hamacas o zona de deportes náuticos, pero siempre con la autorización del Ayuntamiento y del Servicio Provincial de Costas. Y, de concederse, se incrementará en el pago del canon al Ayuntamiento, que indique el Ayuntamiento, en proporción al resto de la concesión que se ha licitado y adjudicado.

2.4- Si el adjudicatario instalara menos chiringuitos, zonas de hamacas o zonas de deportes náuticos, etc. de los indicados, o bien, un periodo de tiempo inferior al inicialmente establecido, no tendrá derecho a una reducción de la cuota a pagar al Ayuntamiento.

### 3.- DETERMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

3.1.- El servicio de los Chiringuitos deben cumplir desde el inicio de temporada con los siguientes requisitos técnicos:

- Siempre se deberán cumplir todos los requisitos que exija el Servicio Provincial de Costas, con las autorizaciones que emite.
- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.
- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro

## Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Verificación: 34ZRHES4XHYDMFESPC8LRNAF | Verificación: <http://guardamardelegura.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Departamento de Medio Ambiente: JPP

Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.

Expediente Gestiona: 2632/2019

de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

- La ocupación de los chiringuitos no excederá de setenta (70) metros cuadrados, de los cuales, veinte (20) como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. Estas instalaciones serán de temporada y desmontables en todos sus elementos. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a trescientos (300) metros en tramos naturales de playa. En los tramos urbanos se situarán con una separación mínima de cien (100) metros.
- Deberán cumplir, además de la materia específica en materia de Costas, la normativa establecida en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Y en el Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2019 o el que lo sustituya.
- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
- Cualquier acometida de suministro o evacuación que sea necesaria se ejecutará enterrada. Discurrirá preferentemente bajo vial, paseo marítimo o zona pavimentada y, en el caso de que deba discurrir por la playa, ocupará el mínimo espacio que estrictamente sea necesario.
- Los servicios a instalar y obras a ejecutar deben cumplir con la normativa de obligado cumplimiento que les afecte (reglamento electrotécnico de baja tensión, normativa municipal sobre acometida de agua potable y alcantarillado, etc.). Durante la realización de los trabajos de acometida se tomarán las medidas y precauciones oportunas para no contaminar la arena en modo alguno, ni alterar la vegetación existente ni a los ecosistemas costeros. Igualmente no se deberá afectar al uso público de la playa ni a terceros colindantes.
- Con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios de la playa, cuando al final de la temporada se retiren las instalaciones (chiringuitos) las acometidas deben quedar desconectadas de las redes municipales (electricidad, agua potable y alcantarillado) y su extremo adecuadamente protegido.
- Está prohibida la publicidad permanente en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en el artículo 38 de la vigente Ley de Costas.
- Previamente al inicio de la instalación, se deberá constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.
- El acabado superficial de las obras debe ser acorde con su entorno: pavimento en viario o paseo marítimo, y arena limpia y exenta de restos en la playa. La arena sobrante del relleno de excavaciones será extendida sobre la conducción y dentro de la misma playa, sobre zonas exentas de vegetación.
- Normativa sanitaria aplicable a este tipo de establecimientos: Informe sanitario, Plan Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) implantado y certificado del tratamiento de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD), y presentarlos en el ayuntamiento al inicio

## Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

de la temporada.

- Entre las diferentes instalaciones autorizadas siempre debe existir una separación mínima de quince (15) metros.
- Las instalaciones deberán situarse fuera de los accesos peatonales a la playa.
- Deberán ser instalaciones sin obra de fábrica. Para guardar una estética deberán llevar la marca turística aprobada por el Ayuntamiento. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación y mantenimiento.
- Está prohibida la instalación de fosas sépticas.
- Limpieza de la zona ocupada más una franja perimetral de cinco metros. La zona que ocupan los servicios de chiringuitos, hamacas y zonas deportivas deberán estar siempre en perfectas condiciones de limpieza.
- Disposición de medios de salvamento y socorrismo, un botiquín (con gasas estériles, esparadrapo, povidona yodada, tiritas, algodón, agua oxigenada, alcohol, pomada para picadura de medusas, analgésicos), salvavidas con una cuerda de 50 metros, por cada chiringuito.
- El personal del chiringuito debe contar con carnet de manipulador de alimentos, y un distintivo identificativo a la vista, así como llevar una camiseta con la marca turística aprobada cada año por el Ayuntamiento.
- Se podrá realizar la venta de comidas, bebidas, helados y similares. Se podrán cocinar todo tipo de alimentos, pero siempre cumpliendo con la legislación vigente.
- Deberá estar a la vista un cartel de prohibido la venta de alcohol a menores de 16 años.
- Siempre deberán haber hojas de reclamaciones para el público y un cartel que lo indique a la vista.
- El Horario de los chiringuitos será de 10:00 h. hasta las 22:00 h., pudiéndose autorizar un horario especial cuando el Ayuntamiento lo considere adecuado por el tipo de playa. Este horario especial podrá denegarse de modo inmediato por decisión municipal, por ocasionar molestias a vecinos, etc. sin derecho a ninguna indemnización.
- El régimen de utilización de las instalaciones será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá el estacionamiento, aparcamiento o circulación de vehículos, ni las acotaciones de paso público o la instalación de casetas de uso particular.
- Serán de cuenta y cargo del concesionario la obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, derechos de enganches, y acometidas, necesarias para la conexión de las instalaciones de electricidad, etc. Al finalizar la concesión de los servicios dichas conexiones y acometidas serán de propiedad municipal.
- De las instalaciones de electricidad y grupos electrógenos de los chiringuitos se suministrará la energía eléctrica necesaria a las casetas de socorrismo y salvamento, de modo gratuito.
- La zona de influencia de los módulos de servicios, y con mayor incidencia, en lo que respecta a los chiringuitos, deberá permanecer limpia a lo largo de toda la jornada, debiendo extremar esta limpieza al finalizar la misma. La zona de influencia queda claramente definida por la procedencia de los restos depositados sobre la arena.

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

- El adjudicatario dispondrá de suficientes depósitos para desperdicios y papeleras en cada instalación, que deberán depositarse diariamente, al finalizar la jornada, en los contenedores de basura instalados en la vía pública. No se podrán dejar bolsas de basura junto a los chiringuitos o papeleras.
- El adjudicatario dispondrá, por medio de los oportunos depósitos, la recogida selectiva de los residuos que se produzcan en los módulos de servicio que serán depositados en los contenedores que a tal efecto tiene instalados el Ayuntamiento en la vía pública.
- Queda prohibido efectuar depósitos o almacenamiento de materiales, enseres, envases, etc. en el exterior de las instalaciones.
- El mobiliario utilizado en el módulo de servicio con quiosco (mesas, sillas, sombrillas, etc.), deberá quedar recogido al final de la jornada.
- Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas residuales de las instalaciones temporales, especialmente quioscos, en la zona de arena.
- Deberá existir un registro de la tipología de residuos generados. Este registro deberá ser entregado, de forma mensual, a los responsables del Ayuntamiento.
- Los congeladores, cámaras frigoríficas y similares utilizados en las instalaciones, deberán cumplir la legislación vigente en la materia.
- En todos los chiringuitos deberá estar expuesta y en lugar visible, la política de calidad y medio ambiente de las playas que será entregada por el Ayuntamiento a los concesionarios.
- El Ayuntamiento podrá exponer en las instalaciones cualquier tipo de información relativa al sistema de calidad y medio ambiente, bandera azul, ecosistemas, etc. que estime oportuno.
- El personal o el responsable de cada chiringuito o instalación, deberá participar en aquellos cursos que desarrolle el Ayuntamiento relativos al sistema de gestión de calidad y medio ambiente que se desarrolle en las playas.
- Se deberá notificar urgentemente a los responsables del Ayuntamiento de cualquier situación anómala en el funcionamiento de la instalación.
- Queda prohibido utilizar cualquier tipo de producto químico que sea nocivo para el medioambiente.
- Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de vertido sobre la arena.
- Se dispondrá de ceniceros en cada una de las mesas que se instalen en la terraza de los chiringuitos, para evitar que se arrojen colillas a la arena. Se promocionará la utilización de ceniceros de playa en los usuarios de las hamacas y chiringuitos.
- No se podrán almacenar residuos peligrosos en las instalaciones.
- El Ayuntamiento podrá exigir a los concesionarios cualquier tipo de información, colaboración, etc., en aquellos temas relativos al sistema de gestión de calidad y medio ambiente en las playas, u otros relacionados con la gestión de las playas.
- La lista de precios de los distintos productos y servicios deben de estar sellados por la Agencia Valenciana de Turismo, estarán a disposición del público y colocados en lugar visible. Se entregará el ticket correspondiente a petición del usuario, especificando el servicio prestado. El diseño de los carteles de precios, información general y tickets será aprobado por el

## Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego de cláusulas, el Ayuntamiento, por medio de los técnicos o personal que designe al efecto podrá inspeccionar y registrar el interior de la instalación quedando expresamente obligado el adjudicatario a permitir la inspección en cualquier momento.

3.2.- El servicio de **alquiler de sombrillas con hamacas**, cumplirá los siguientes requisitos:

- Localización tras la zona de reposo libre (al menos a 6 metros desde la orilla de la pleamar, siendo el máximo de ocupación de superficie por playa del 10%)
- Colocación en líneas paralelas con separación de 3 m.
- Se instalará, al menos, a un metro desde los accesos peatonales a las playas.
- Se señalizará la zona concedida, según las indicaciones del Servicio Provincial de Costas.
- Desmontaje de las instalaciones al finalizar el período de concesión.
- Instalaciones sin obra de fábrica. Para guardar una estética deberán llevar la marca turística aprobada por el Ayuntamiento.
- Las sombrillas deberán tener una altura mínima de 2,5 m.
- Ausencia de agua corriente o instalación que implique evacuación de aguas residuales.
- Tarifas de precios selladas por el ayuntamiento y expuestas al público.
- Se efectuará la limpieza de la zona que señale el Ayuntamiento, debiendo estar siempre en perfectas condiciones de limpieza.
- Prohibición de almacenar exterior de envases, basuras, etc.
- Disposición de medios de salvamento y socorrismo, aro salvavidas con una cuerda de 50 metros.
- El personal que preste el servicio debe contar con Tarjeta identificativa, así como llevar una camiseta con la marca turística aprobada cada año por el Ayuntamiento.
- En caso de disponer de casetas-vestuario, estas deberán estar construidas con materiales lavables y deberán disponer de un taburete, espejo y dos perchas.

3.3.- El servicio de **instalaciones de deportes náuticos** cumplirá con los siguientes requisitos:

- Localización en la zona acotada y balizada al efecto la cual no podrá superar el 10% del total del espacio disponible en cada playa.
- Se señalizará la zona concedida, según las indicaciones del Servicio provincial de Costas.
- Disposición de medios de salvamento y socorrismo, un botiquín (con gases estériles, esparadrapo, povidona yodada, tiritas, algodón, agua oxigenada, alcohol, pomada para picadura de medusas, analgésicos), y aro salvavidas con una cuerda de 50 metros.
- Desmontaje de las instalaciones al finalizar el período de concesión.
- Instalaciones sin obra de fábrica y con un mínimo de decoro.
- Tarifas de precios selladas por el ayuntamiento y expuestas al público.
- Los empleados deberán portar tarjeta identificativa, así como llevar una camiseta con la marca turística aprobada cada año por el Ayuntamiento.
- Se efectuará la limpieza de la zona que señale el Ayuntamiento, debiendo estar siempre en perfectas condiciones de limpieza.
- Se instalará el balizamiento de los canales de navegación según la Legislación vigente, con las autorizaciones del Ayuntamiento, de Capitanía marítima y del Servicio provincial de Costas.
- Prohibición de navegación a más de 3 nudos.
- Presentar al Ayuntamiento al inicio de la temporada un Plan de mantenimiento de los equipos que lo precisen.

#### **4.- MEDIOS PERSONALES, INSTALACIONES Y MAQUINARIAS.**

4.1.- El contratista deberá contar con el personal, instalaciones y las maquinarias suficientes para la correcta prestación del servicio.

4.2.- El contratista deberá contar con todos los permisos y autorizaciones legales de cada instalación, maquinaria y personal utilizados en la prestación del servicio.

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP

Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.

Expediente Gestiona: 2632/2019

4.3.- En todo caso, el contratista será el único responsable del personal, instalaciones, maquinarias, seguridad, señalización de los tratamientos, y otros para el funcionamiento correcto del servicio, así como de los accidentes que se pudieran producir, sin que se derive ningún tipo de relación laboral entre el ayuntamiento y el personal empleado por el adjudicatario.

#### **5.- DISTRIBUCIÓN POR LOTES.**

Debido a las características de los diferentes servicios a desarrollar, se realizan dos lotes, que son los siguientes:

**LOTE-1: El servicio de explotación de los chiringuitos, y de las sombrillas con hamacas.**

Incluirá los servicios de explotación de los chiringuitos, junto con el servicio de explotación de las sombrillas con hamacas, descritos en los apartados 3.1 y 3.2.

**LOTE-2: El Servicio de instalaciones de deportes náuticos.**

Incluirá los servicios de explotación de las instalaciones de deportes náuticos, descritos en los apartados 3.3.

#### **6.- INSTALACIÓN DE ASEOS PORTÁTILES EN LAS PLAYAS (obligación esencial del contrato).**

El adjudicatario del LOTE-1: el servicio de explotación de los chiringuitos y de las sombrillas con hamacas, de forma gratuita, deberá instalar aseos portátiles para uso público, así como realizar el mantenimiento de los mismos junto a cada uno de los chiringuitos, y en otras zonas que determine el Ayuntamiento.

Los aseos a instalar, su ubicación, así como sus características son las siguientes:

1) Playa Els Tossals: En el camino junto al río, después de la piscifactoría. Un Ecoaseo estándar de madera.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

2) Playa Dels Vivers: Un Ecoaseo estándar de madera. En el cruce del aula de la naturaleza sobre el asfalto.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

3) Playa De la Babilònia-1: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al final de la Calle Ingeniero Codorniu, sobre el asfalto.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

4) Playa De la Babilònia-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Junto al chiringuito frente a la C/Azorín.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

5) Playa Centre-1: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Frente a la Calle Jacinto Benavente (Cruz Roja).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

6) Playa Centre-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Frente a la C/ Jorge Juan, en la arena junto al Paseo Marítimo (frente a La Cañada Playa).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

7) Playa La Roqueta-1: Un Ecoaseo estándar de madera. En la bajada Calle Panamá (primer

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

fondo de saco).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

8) Playa La Roqueta-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. En la bajada Calle Uruguay (frente Hotel Meridional).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

9) Playa La Roqueta-3: Un Ecoaseo adaptado discapacitado propiedad municipal en Módulo especial Natura Triple Poly-Klyn. Playa La Roqueta, en Playa Adaptada, junto a Cruz Roja. Bajada C/Uruguay (frente Hotel Meridional).

Se realizará la limpieza y el mantenimiento desde el 15-Junio al 15-septiembre.

10) Playa La Roqueta-4: Un Ecoaseo estándar de madera. En la bajada de C/Cuba.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

11) Playa La Roqueta-5: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al inicio de la urbanización Benamor, justo en la entrada del chiringuito.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

12) Playa El Moncaio-1: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al final de la urbanización Benamor, junto a la entrada de vehículos.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

13) Playa El Moncaio-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Junto al chiringuito, en la zona de Campomar.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

14) Playa El Moncaio-3: Un Ecoaseo estándar de madera. Junto al chiringuito, en la zona de Campomar.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

15) Playa El Camp: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al final del Camino del Salidero.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

16) Playa Les Ortigues: Un Ecoaseo estándar de madera. Al final del Camino de Pinomar.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

17) Pinada de Guardamar (Parque Alfonso XIII): En los días de Domingo de Resurrección, lunes de Pascua y lunes de San Vicente, se instalarán seis aseos portátiles, en las zonas siguientes:

-Canal Tío Batiste, dos aseos: Un Ecoaseo estándar de madera y un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

-Cruce entre carretera de la Gola y camino viveros: un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

-La Fonteta, dos aseos: un Ecoaseo estándar de madera y un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

-Aula Naturaleza: un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

## Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP

Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.

Expediente Gestiona: 2632/2019

18) Celebración del "Día del Árbol" en la Pinada de Guardamar, el 31 de enero, se instalarán dos Ecoaseo adaptado discapacitado de madera, en el Vivero Forestal u otra zona de la Pinada, a indicar por el Ayuntamiento.

El mantenimiento de los aseos comprenderá el cuidado diario de los mismos con, al menos, estos servicios:

- Absorber los residuos del depósito.
- Limpieza, desinfección y secado del WC interior/externo.
- Reposición de papel higiénico (dos rollos), líquidos ecológicos y ambientadores desodorizantes.
- Se repararán todas las averías que pudieran sufrir los aseos, en el periodo de duración del servicio, para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.
- Las limpiezas de los aseos se realizarán antes de las 10:00 horas de cada mañana. Posteriormente, se realizará, al menos, una limpieza del interior del aseo, reponiendo el papel higiénico. Los aseos siempre deberán estar en buenas condiciones de limpieza.
- En el aseo debe haber un albarán dentro de una funda de plástico pegada a la pared del interior del aseo, donde el operario de mantenimiento firmará cada vez que se realice la limpieza del aseo; anotando la fecha y la hora de las labores realizadas.

Los albaranes se dejarán en el chiringuito más próximo o bien en el Departamento de Medio Ambiente (Ayuntamiento de Guardamar, Plaza de la Constitución 5).

Previamente al inicio de la actividad, se deberá acreditar que el destino de los residuos extraídos de los aseos portátiles es el establecido en la legislación. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, se deberá aportar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura cualquier tipo de documentación que se solicite.

#### 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 42 MESES y extenderá su vigencia a partir de la firma del acta de inicio, que deberá suscribirse en un plazo máximo de 5 días naturales desde la formalización del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Dado el carácter de autorización temporal que caracteriza al objeto del contrato (y que extiende su vigencia a los intervalos de tiempo autorizados por el Servicio Provincial de Costas), se establece que fuera de ellos no se podrá percibir cantidad alguna de los usuarios, ya que en dichos periodos de tiempo la Administración recobra la plenitud de su capacidad gestora sobre las playas.

En cualquier caso, una vez finalizadas cada una de autorizaciones anuales de acuerdo con los plazos marcados por la autorización de explotación del Servicio Provincial de Costas, el contratista estará obligado a retirar completamente de las playas, todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las superficies objeto del contrato hasta la fecha del comienzo de la autorización siguiente de explotación. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación es causa de resolución del contrato con pérdida de la fianza, por considerarse una obligación esencial del mismo.

En caso de que el Servicio de Costas denegara las autorizaciones que solicite el Ayuntamiento, quedará sin efecto la adjudicación realizada sobre las mismas, teniendo derecho en su caso a la devolución proporcional del canon abonado correspondiente a ese uso (tanto el canon de licitación como el del Servicio Provincial de Costas, en caso de haber sido liquidado y

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
**Expediente Gestiona: 2632/2019**

abonado). Si dicha adjudicación quedara sin efecto por este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho indemnizatorio alguno.

### **8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

8.1.- Junto con la oferta, se presentará un "Plan de explotación de los servicios" para la prestación del servicio, lo más detallado posible y técnicamente fundamentado, según todo lo indicado anteriormente. Así como una descripción de todas las características de los chiringuitos, parasoles, hamacas, instalaciones a realizar, maquinarias, medios humanos, vehículos, etc. que se van a dedicar a la explotación de los servicios.

8.2.- Deberá tener una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 €, para cubrir las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, en cada Lote, con un límite mínimo de indemnización por víctima de 150.000 € que cubra los riesgos producidos por el desempeño del servicio, debiendo entregar al Ayuntamiento copia de la citada póliza, a la presentación de la oferta y posteriormente, los duplicados de los recibos de pago de las primas satisfechas anualmente por el citado concepto.

8.3.- El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

8.4.- Se va a permitir la subcontratación de los chiringuitos con las hamacas y sombrillas, siguientes:

- Chiringuito-1 en la Playa Els Tossals.
- Chiringuito-10= CAMPOMAR-1 en la playa El Moncaio.
- Chiringuito-11= CAMPOMAR-2 en la playa El Moncaio.

No obstante, la empresa adjudicataria de la concesión del servicio será siempre la responsable ante el Ayuntamiento, referente a sanciones, indemnizaciones, etc.

El Lote-2: Servicios de instalaciones de deportes náuticos no se podrá subcontratar, debiendo realizar el desarrollo de la actividad la misma empresa concesionaria del servicio.

### **9.- DETERMINACIÓN DEL CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.**

La valoración de la prestación de los servicios, es la siguiente:

**9.1. LOTE-1: El servicio de explotación de los chiringuitos, y de las sombrillas con hamacas.**

Los licitadores establecerán en su oferta el precio o canon a abonar al Ayuntamiento en pago y retribución de los Servicios concesionados en el objeto del contrato del LOTE-1, cuyo importe mínimo será de ochocientos mil euros (800.000,00 €) por toda la vigencia del contrato, ofertando al alza cada uno de los licitadores a partir de la citada cantidad.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento, el canon o precio del contrato en las condiciones y plazos que se establecen en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Igualmente, el concesionario abonará al Ayuntamiento el canon anual de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre que liquida la Dirección General de Costas, dentro los quince días siguientes a su requerimiento.

Previamente al inicio de la instalación, la empresa deberá constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura, 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Validación: 34ZRHE544XHYDMFESPC6LRNAF | Verificación: <http://guardamardeisegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

las mismas no se levantarán en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.

El impago de alguno de los plazos o cantidades será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, retirar, sin más comunicación, ni aviso al concesionario, todo el material instalado en la zona de playas, con cargo al contratista de todos los gastos ocasionados por la retirada y depósito de los objetos.

## 9.2. LOTE-2: El Servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos.

Los licitadores establecerán en su oferta el precio o canon anual a abonar al Ayuntamiento en pago y retribución de los Servicios concesionados en el objeto del contrato del LOTE-2, cuyo importe mínimo será de cuarenta mil euros (40.000,00 €) por toda la vigencia del contrato, ofertando al alza cada uno de los licitadores a partir de la citada cantidad.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento, el canon o precio del contrato en las condiciones y plazos que se establecen en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Igualmente, el concesionario abonará al Ayuntamiento el canon anual de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre que liquida la Dirección General de Costas, dentro los quince días siguientes a su requerimiento.

Previamente al inicio de la instalación, la empresa deberá constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantarán en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.

El impago de alguno de los plazos o cantidades será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, retirar, sin más comunicación, ni aviso al concesionario, todo el material instalado en la zona de playas, con cargo al contratista de todos los gastos ocasionados por la retirada y depósito de los objetos.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Los criterios de valoración de las ofertas recibidas para la explotación de las instalaciones de chiringuitos y sombrillas con hamacas, y de deportes náuticos, son los siguientes:

10.1. LOTE-1: El servicio de explotación de los chiringuitos, y de las sombrillas con hamacas, con criterios evaluables de forma automática.

### 1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 puntos.

Se asignarán hasta 80 puntos a la oferta que presente mayor importe, siempre superando la cantidad de canon anual indicada por el Ayuntamiento, y el resto, con proporcionalidad, según la siguiente fórmula:

Puntos= 80 x (oferta que se evalúa / mejor oferta).

### 2. OTROS CRITERIOS, evaluables de forma automática. : Hasta 20 puntos.

Se asignarán hasta 20 puntos, en función de lo siguiente:

Características de los chiringuitos, sombrilla y hamacas a instalar para el desarrollo de la actividad objeto del servicio: Hasta 20 puntos, según las características siguientes:

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Validación: 34ZRHES4XHYDMFEFPC6SLRNF | Verificación: <http://guardamardealsegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Departamento de Medio Ambiente: JPP  
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
 Expediente Gestiona: 2632/2019

2.1.: CHIRINGUITO MODELO "A" Tipo "MIMIMAL (se adjuntan las características y fotografías), con sombrillas de tela sintética de color blanco, impermeable con faldilla. Hamacas con colchoneta con gomaespuma de alta densidad.= 20 Puntos.

2.2.: CHIRINGUITO MODELO "B" Tipo "CLÁSICO" (se adjuntan las características y fotografías), con sombrillas de esparto o brezo. Hamacas con colchoneta con gomaespuma de alta densidad = 10 Puntos.

## 10.2. LOTE-2: El Servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos.

### 1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 100 puntos.

Se asignarán hasta 100 puntos a la oferta que presente mayor importe, siempre superando la cantidad de canon anual indicada por el Ayuntamiento, y el resto, con proporcionalidad, según la siguiente fórmula:

Puntos= 100 x (oferta que se evalúa / mejor oferta).

## 11.- FALTAS. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

1. En todo caso, el procedimiento sancionador aplicable al contratista será el regulado por el derecho administrativo común. Las faltas pueden ser muy graves, graves y leves.

Las **INFRACCIONES** se clasifican en:

**FALTAS LEVES:** Tendrán la consideración de faltas leves:

1. La mera interrupción puntual del servicio sin causa justificada
2. la falta de aseo o descortesía ante los usuarios del servicio
3. No aportar la documentación que le exija el Ayuntamiento
4. Todos aquellos hechos u omisiones que, suponiendo una defectuosa prestación de la explotación, no afecten a la salubridad e higiene y no supongan un incumplimiento del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, siempre y cuando sea la primera vez que se cometen.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos no previstas como infracción grave o muy grave.

En todo caso, todos los supuestos anteriores se considerarán faltas leves siempre y cuando no conlleven lesividad a los intereses municipales y la incidencia detectada pueda ser resuelta en un plazo de 48 horas, previa la correspondiente notificación al contratista.

**FALTAS GRAVES:** Tendrán la consideración de faltas graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan una defectuosa prestación de la explotación y afecten a la salubridad o higiene, o atenten a la salud pública, y entre otras las siguientes:

1. La reincidencia en tres faltas leves no resueltas en plazo.
2. La falta puntual de prestación de los servicios o del ejercicio de la actividad a la que esté destinada el aprovechamiento, sin justificación.

## Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

3. La falta de conservación y limpieza del dominio público de la concesión, así como de las instalaciones, especialmente en los servicios higiénicos.
4. La alteración del uso y destino de los materiales, elementos y dimensiones previstas de las instalaciones y autorizaciones.
5. La instalación de conducciones aéreas.
6. El almacenamiento exterior de acopios, materiales y depósitos de residuos.
7. La evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos.
8. La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
9. Modificación del servicio sin causa justificada
10. Acciones o actuaciones que agredan el medioambiente de la playa o contaminen las aguas de baño
11. Falta de respeto grave a los usuarios del servicio
12. Disponer de las instalaciones en un estado indecoroso o en mal estado para su uso.
13. Prestación incorrecta del servicio por dejadez, inaptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente.
14. Falta de colaboración con el Ayuntamiento.

**FALTAS MUY GRAVES:** Tendrán la consideración de faltas muy graves, aquellas acciones u omisiones que supongan una muy defectuosa prestación del servicio, afecten gravemente a la salubridad o higiene, y atenten a la salud pública, entre otras específicamente las siguientes:

1. Reincidencia en tres faltas graves no resueltas en plazo.
2. Falsedad en alguno de los documentos aportados al Ayuntamiento.
3. Falta de aseo, mantenimiento o limpieza del personal, del dominio público de la concesión o de las instalaciones cuando, a juicio del Ayuntamiento, pueda poner en peligro la salud pública o atenten muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
4. La falta del ingreso del canon de explotación en las fechas señaladas para ello, así como el canon del servicio provincial de Costas.
5. El incumplimiento de la obligación establecida en este pliego referida a la retirada de las playas, una vez finalizadas cada una de las temporadas del contrato, de todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las parcelas objeto del contrato hasta la fecha del comienzo de la temporada siguiente de explotación
6. Desobediencia a las órdenes dadas por la administración o por los supervisores municipales responsables del contrato.
7. Incumplimiento en el mantenimiento del balizamiento de las playas.
8. El fraude en la forma de prestación del servicio
9. No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo señalado para ello.
10. La cesión de contratos a otra persona física o jurídica sin autorización municipal y sin el cumplimiento de los requisitos previstos en este Pliego.
11. La subcontratación de servicios o prestaciones fuera del alcance, contenido y procedimiento previsto en este pliego

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Departamento de Medio Ambiente: JPP  
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.  
Expediente Gestiona: 2632/2019

12. No instalar el balizamiento en el periodo convenido conforme a lo señalado en el presente pliego.
13. Cualquier otro incumplimiento imputable al adjudicatario que pudiere ser causa de extinción del título habilitante de la ocupación.
14. Incumplimiento de las condiciones de ejecución de la explotación respecto a al Proyecto de Explotación que sirvió de base para la adjudicación del contrato.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del adjudicatario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El adjudicatario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que podrá requerir del adjudicatario la aportación de la información que considere necesaria, y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

#### **SANCIÓNES:**

Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones arriba citadas serán en función del objeto de este pliego, las siguientes:

- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Leves: Se sancionarán con multa de 100 a 300 euros.
- Sanciones consideradas como Faltas Graves: Ante esta situación, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una multa de 300,1 euros a 1.000 euros.
- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Muy Graves: Ante esta situación el Ayuntamiento podrá optar la resolución del contrato o la imposición de multa de 1.000,01 euros a 3.000 euros.

En todo caso las multas se graduarán en atención a las circunstancias que concurren en cada infracción.

El pago de las sanciones se llevará a cabo ingresando la cantidad correspondiente en una cuenta bancaria a designar por la Administración y presentando a ésta el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una falta muy grave. En caso de no realizarse el ingreso, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones o facturas.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

//Documento firmado digitalmente//

JOSÉ PÉREZ PÉREZ

**Ayuntamiento de Guardamar del Segura**

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



